

PROCESO	PAGO DIRECTO (APREHENSIÓN)
RADICADO	2021-00251
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A.
GARANTE	SAMUEL FERNANDEZ GÓMEZ
FECHA	AGOSTO 26 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que el Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA subsanó la demanda mediante escrito del 30 DE JULIO DE 2021. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).-

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por BANCO COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, acreditando que realizó el requerimiento previsto al deudor para que efectuara el pago directo a la entidad solicitante con la entrega del bien sobre el cual recae la garantía prendaria.-

Se constató además que el interesado diligenció los formularios para la inscripción de la garantía real ante Confecámaras, y aportó el documento contentivo de la prenda constituida a su favor respecto al bien mueble que persigue.

Conforme a lo anterior se hace viable la admisión de la solicitud de aprehensión del bien gravado con prenda sin tenencia, distinguido MARCA RENAULT, LINEA DUSTER, MODELO 2020, SERVICIO PARTICULAR, COLOR GRIS ESTRELLA, PLACAS HEX-060, CHASIS N°. 9FBHSR5B6LM147214, MOTOR E412C174219, de propiedad del señor SAMUEL FERNÁNDEZ GÓMEZ, y se expedirá oficio dirigido a las autoridades competentes (policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante en la Calle 81 #38-121 Barrio Ciudad Jardín en Barranquilla (Atl.). Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley art. 29 y 230 C. N.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

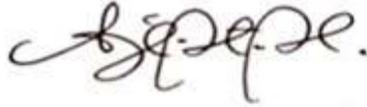
1°.) Admitir la solicitud y Ordenar la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria presentada por BANCO COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial contra SAMUEL FERNÁNDEZ GÓMEZ, sobre vehículo MARCA RENAULT, LINEA DUSTER, MODELO 2020, SERVICIO PARTICULAR, COLOR GRIS ESTRELLA, PLACAS HEX-060, CHASIS N°. 9FBHSR5B6LM147214, MOTOR E412C174219, de propiedad del señor SAMUEL FERNÁNDEZ GÓMEZ, por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013 y 230 C. N.-

2°.) Facultar a las autoridades Competentes- (Policía nacional- Sijin), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia MARCA RENAULT, LINEA DUSTER, MODELO 2020, SERVICIO PARTICULAR, COLOR GRIS ESTRELLA, PLACAS HEX-060, CHASIS N°. 9FBHSR5B6LM147214, MOTOR E412C174219, de propiedad del señor SAMUEL

FERNÁNDEZ GÓMEZ, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante en la Calle 81 #38-121 Barrio Ciudad Jardín en Barranquilla (Atl.), para que proceda de conformidad con lo ordenado. - Cumplido lo anterior, presentar informe al Juzgado.

3º.) Reconocer personería al Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **071**

SOLEDAD, **AGOSTO 27 DE 2021**

LA SECRETARIA:



PATRICIA GOENAGA CARO

STELLA